



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. -

La suscrita, **Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías**, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado con la finalidad de presentar la siguiente Iniciativa con carácter de **Decreto** a fin de reformar la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, a fin de impulsar mecanismos de esterilización de animales de compañía, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tenencia de los animales de compañía implica responsabilidad y no solamente con el mismo animal, sino con nuestra comunidad en general, ya que significa mantener un espacio en condiciones salubres y cuidar su reproducción, coadyuvando así a disminuir el problema de los animales en situación de calle, que además puede tener como consecuencia posibles enfermedades zoonóticas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, "una zoonosis es una enfermedad infecciosa que ha pasado de un animal a humanos. Los patógenos zoonóticos pueden ser bacterias, virus, parásitos o agentes no convencionales y propagarse a los humanos por contacto directo o a través de los alimentos, el agua o el medio ambiente. Representan un importante problema de salud pública en todo el mundo debido a nuestra estrecha relación con los animales en el medio agrícola, la vida cotidiana (animales de compañía) y el entorno natural."¹ Un ejemplo de esto, fue la rabia humana ocasionada por mordedura de perro, en la época de 1990 y controlada gracias a instrumentos normativos como la norma

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/zoonoses>



oficial mexicana NOM-011-SSA2-2011 para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.

En este sentido, resulta relevante la implementación de mecanismos que vinculen tanto al sector gubernamental como a la sociedad civil organizada, para ejecutar acciones que permitan coadyuvar en la salud pública y el bienestar animal, tales como la esterilización de animales domésticos.

Al respecto, la Organización "Humane Society International" en México; dedicada a la protección animal, estima que la esterilización y castración son los métodos más efectivos para reducir de forma responsable las poblaciones de caninos y felinos que han excedido la capacidad de las comunidades de velar por ellas adecuadamente.²

En nuestro entorno social podemos conocer con facilidad alguna situación en la que los animales de compañía son abandonados o mueren por enfermedades, descuidos y en general por una tenencia sin responsabilidad por parte de las personas propietarias, lo cual tiende a fomentar una cultura que no abona a tener una sociedad responsable; por lo cual promover acciones que impulsen la esterilización de perros y gatos incide también en la salud pública, que además estas acciones constituyen una actividad socialmente bien aceptada que contribuye al control poblacional de estas especies pero también al cuidado de las mismas como método preventivo de enfermedades.

En nuestro país, data de la década de los 90s los inicios de las semanas nacionales de vacunación antirrábica canina a través de las cuales se pudo observar un aumento anual de canes vacunados, lo cual representa un ejemplo de acciones

² https://www.hsi.org/wp-content/uploads/assets/pdfs/why_spayneuter_is_important_spanish.pdf



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

gubernamentales que parten de una estrategia efectiva, con las cuales se minoriza una posible situación de riesgo para la población.³

En el ámbito internacional, México ha sido el primer país latinoamericano en destinar recursos para llevar a cabo esterilizaciones masivas como en la Semana Nacional de Esterilización Quirúrgica Canina y Felina que se realizó en octubre de 2016 y 2017, con la participación de las entidades federativas a través de un modelo de participación y responsabilidad compartida en la que se suman esfuerzos de los distintos niveles de gobierno, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.

Dentro del marco normativo vigente, el derecho al medio ambiente sano ha cobrado relevancia, haciéndose indispensable para procurar un sano y adecuado desarrollo de todas las personas. El artículo⁴ 4 constitucional, establece una obligación para el Estado, respecto a garantizar el respeto a este derecho, pero en la realidad, el ambiente es responsabilidad de todos a través del cuidado de los recursos naturales, la flora y fauna, por lo cual resulta importante emprender medidas para protegerlo desde el ámbito legislativo, sentando bases normativas para ello.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en su artículo 3⁵, fracción I, ya que conceptualiza la concepción del medio ambiente como un todo, en el que coexistimos con otros organismos vivos y dejando como

3 <https://www.gob.mx/salud/cenaprece/es/articulos/esterilizacion-quirurgica-de-perros-y-gatos-140434?idiom=es>

4 Artículo 4o.

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

5 Artículo 3o.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

premisa el hecho de que los seres humanos no interactuamos solo con iguales, y en esa medida tenemos la responsabilidad de cuidar y respetar nuestro entorno.

A nivel local, la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, nos aporta herramientas normativas para impulsar el bienestar de los animales, lo cual, se reitera, que implica también el adecuado estatus de la salud pública.

De acuerdo con estudios realizados por el INEGI, se estima que en México existen alrededor de 23 millones de perros y gatos, de los cuales 70% se encuentran en la calle, de forma que México se sitúa en el primer lugar en América Latina con mayor población de caninos en esta situación, lo cual resulta alarmante considerando que esto no guarda congruencia con los pasos que se han avanzado en materia de protección animal y la responsabilidad de la sociedad al respecto, sino también por las posibles enfermedades que esto puede tener como consecuencia.

Chihuahua no es la excepción en esta problemática. Se estima que en nuestro Estado la cantidad de perros y gatos en la calle ha ido al alza, de un aproximado de 30 mil en 2016, se elevó a 55 mil para el año 2017, por lo cual es urgente impulsar acciones para disminuir esta problemática y fomentar una cultura responsable en la tenencia de los animales domésticos.

En mérito de la motivación antes expuesta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el 75 y 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

6 <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/analisis/por-el-bienestar-animal-8104472.html>



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 45 recorriéndose la subsecuente; y el artículo 47, de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 45. ...

I. a VI. ...

VII. Programas de esterilización masiva y adopción de los animales alojados principalmente en los centros de control animal.

VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables;

ARTÍCULO 47. El responsable del manejo del Fondo Estatal de Bienestar para los Animales será un Comité Técnico, cuyo funcionamiento y operación se realizará conforme al Reglamento que al efecto se expida, en el que se determinarán sus lineamientos. **De igual forma, para la ejecución de los recursos del Fondo, se podrán realizar acciones de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil consideradas como organismos auxiliares en términos de esta ley.**

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Afentamente

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Marisela Terrazas Muñoz

Dip. Ismael Pérez Pavía

Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino

Dip. Saúl Mireles Corral

Dip. Ana Margarita Blackaller Prieto

Dip. José Alfredo Chávez Madrid

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón

Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya

Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez

Dip. Gabriel Ángel García Cantú

Dip. Mario Humberto Vázquez Robles

Dip. Isela Martínez Díaz